



OFICINA DE CONTROL INTERNO

AUDITORÍA ESPECÍFICA VENTA DE BIENES EN DESUSO

DICIEMBRE DE 2014

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTAORIO DE LA POLICIA	INFORME AUDITORIA	Fecha: 2014-12-15 Página 2 de 9
---	-------------------	--

CONTENIDO

	Página
1. RESUMEN EJECUTIVO	
1.1. Objetivo, Alcance, Justificación y Criterios	3
1.2 Documentos de Referencia	3
2. FORTALEZAS DE CONTROL	
3. DEBILIDADES DEL CONTROL	
4. DESARROLLO DE LA AUDITORIA	4
5. LISTA DE HALLAZGOS DE LA AUDITORIA	6
CONCLUSIONES	7
RECOMENDACIONES	8
RELACIÓN DE ANEXOS Y PAPELES DE TRABAJO	9

1. RESUMEN EJECUTIVO

1.1 Objetivos, Alcance, Justificación y Criterios de la Auditoria

Objetivo: Analizar el cumplimiento del Procedimiento PE-3-2-4 V10 "ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO" y de la normatividad aplicable.

Alcance: Verificar el cumplimiento del procedimiento de enajenación de bienes del Estado realizados del 1° de abril al 31 de julio de 2014.

Justificación: Ésta auditoría fue programada en la Directiva Transitoria No. 003 de 2014, con el fin de analizar el cumplimiento del procedimiento y de la normatividad aplicable.

Criterios: Constitución Política, Ley 87 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008, Ley 1474 de 2011, Modelo Estándar de Control Interno (MECI), NTCGP 1000: 2009, Decreto 1510 de 2013, Acuerdo 012 de 2013, Procedimiento PE-3-2-4 V10 Enajenación de Bienes del Estado y demás normatividad aplicable.

2. FORTALEZA DE CONTROL

Buena disposición por parte del Coordinador del Grupo Venta de Bienes en Desuso y su Equipo de Trabajo.

La organización del Archivo de Gestión de la dependencia, lo cual permite la consulta de registros.

3. DEBILIDADES DE CONTROL

1. El procedimiento PE3-2-4V10 Enajenación de Bienes del Estado, establece la lista de chequeo, con el objetivo de revisar los documentos de los bienes a rematar, al no realizarse genera falta de

16

control de los elementos que se ofrecen con respecto a los bienes ya rematados.

2. Los estudios técnicos y avalúo comercial algunos datos de los bienes a enajenar presentan inconsistencia en la información al indicar un modelo, chasis y motor del vehículo diferente.

4. DESARROLLO DE LA AUDITORIA:

En el desarrollo de la auditoria, se verificó de forma aleatoria el proceso de selección N° 002 de 2014 lo siguiente:

- 1- Se revisó el lote N° 36 de la sigla 32-211, observando:
 - a. En el Estudio Técnico indica el modelo del vehículo año 1996 y en el Avalúo e inventario, registra el modelo 1998.
 - b. En la fila correspondiente a la información del motor del estudio técnico figura "NO PORTA" y en el Avalúo e inventario tampoco se registra, pero al realizar la entrega la certificación emitida por el Almacenista, el Jefe de Vehículos del Área de Sanidad de Boyacá junto con el documento de Cadena de Custodia del bien, se indica : "MOTOR AJF3WP32842".
 - c. El Estudio Técnico establece CHASIS WA32842 ORIGINAL, SERIE AJF3WP32842, en el Avalúo figura como número de chasis el número de serie del estudio, sin incluir el número de serie y en el inventario individual figurando el mismo número (AJF3WP32842) para el chasis y serial.
- 2- En la entrega del Lote N° 20 realizada con el Acta N° 810 JEFAT-GUMOV 2.35 de fecha 11 de julio de 2014, expedida por el Departamento de Policía Meta, se observó lo siguiente:
 - a. El vehículo de siglas 17-042, clase automóvil, marca Nissan, Modelo 2003, N° de motor KA24838608Y ya había sido incluido en el lote 17 y adjudicado en el Proceso de Enajenación de Bienes N° 001-2014.



Esta situación fue corregida con la Resolución Nº. 00582 del 08 de octubre de 2014, es necesario un control de los bienes a rematar más efectivo.

- b. En esta misma, no está firmada por el Jefe Administrativo y Financiero del Departamento de Policía Meta, incumpliendo con el numeral 3 del Instructivo No. 048 SUDIR-DIRAF – 70 del 01/11/2012, expedido por el Subdirector General de la Policía Nacional, en donde imparte instrucciones generales para el proceso de remate del equipo automotor incautado y de propiedad de la Policía Nacional.
 3. Se revisó de forma aleatoria los registros del sistema Linix las consignaciones del 20% del valor base de los lotes y excedentes pagados por los adjudicatarios lo cual se realiza conforme a lo establecido en el procedimiento.
 4. Se consultó los documentos de las diferentes etapas del proceso en la página web de la Entidad y en el SECOP, como también el contrato interadministrativo.
 5. Se verificó aleatoriamente la base de datos para la facturación de los lotes adjudicado, devolución de excedentes a los adjudicatarios, facturación física y en el sistema linix, lo cual se realiza según lo establecido en el procedimiento.
 6. Se realizó la trazabilidad de la devolución de unos excedentes de \$4.010.000.00 al adjudicatario del lote 12, evidenciando que se trató la cuenta al Grupo Contabilidad el 16 de junio de 2014 y el pago se registró por el Grupo Tesorería con el documento 304-0127424 del 04/07/2014.
- Por otra parte los trámites de la consignación de los excedentes a favor de la Entidad por la subasta de los lotes 20 y 24 correspondientes a la muestra, por valor de \$11.651.800.00 esta consignación fue realizada dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.
7. Se verificó la devolución de recursos del proceso de Selección Abreviada de Enajenación de Bienes No. 002-2014, a la Policía Nacional del Contrato



Interadministrativo, observando que mediante oficio Nº. S1410-006399 del 14 de octubre de 2014, el Director de la Entidad solicitó a la Policía Nacional la presentación de la cuenta de cobro por valor de \$296.374.296.00, que a la fecha de la auditoría no se había recibido respuesta.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se presentó el informe borrador el día 28 de noviembre del presente año, al Coordinador del Grupo Venta de Bienes en Desuso, donde se establecieron tres (3) hallazgos, presentando sus observaciones mediante oficio No. IN1412-014875 del 02 de diciembre de 2014, de acuerdo con los argumentos expuestos se confirman.

5. LISTA DE HALLAZGOS DE LA AUDITORIA

Teniendo en cuenta lo anterior, el listado definitivo de hallazgos queda así:

HALLAZGO	NORMA	RIESGO
1. No se incluyó como documentos previos los avalúos comerciales de los lotes 4, 8, 12, 16, 20 y 24 en el contenido de los Estudios, ni se publicaron como anexos, en la página web de la Entidad y en el SECOP, de la selección abreviada de enajenación de bienes 002/2014 como lo dispone el artículo 94 del Decreto 1510 de 2013	Decreto 1510 de 2013, Artículo 94 concordante con el Artículo 106.	1. Incumplir con la norma. 2. Que los bienes se enajenen sin publicar las condiciones y características del bien y no se cumpla con la expectativa de nuestros clientes. 3. Que los estudios previos no cumplan los requisitos legales al no ser revisados generando mala imagen a la Entidad.
2. En los pliegos de condiciones del proceso de selección abreviada Nº 002 de 2014 no se indicó las formalidades para suscribir el contrato conforme al artículo 96 numeral 2	Decreto 1510 de 2013. Numeral 2 Artículo 96 concordante con el Artículo 34.	1. Incumplir con la norma. 2. Establecer cláusulas que obliguen a las partes el cumplimiento del objeto contractual, genere mayor claridad al



Decreto 1510 de 2013.		proceso.
<p>3. El lote Nº 36 de la sigla 32-211 indica el modelo del vehículo año 1996 y en el Avalúo e inventario, registra el modelo 1998 incumpliendo la Entidad contratante con la cláusula décima primera del Contrato Interadministrativo “La Policía Nacional entregará al Fondo Rotatorio de la Policía, el conjunto de documentos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido.”</p>	<p>- Decreto 1510 de 2013, Artículo 94 concordante con los Artículos 20 y 106.</p> <p>- Cláusula Decima Primera- Obligaciones de la Policía Nacional, Numerales 6 y 11 Contrato Interadministrativo No. 06-5-10099-12.</p>	<p>1. Incumplir con la norma.</p> <p>2. No exigir con las obligaciones pactadas y responder a los oferentes por errores no cometidos por la Entidad.</p> <p>3. La Entidad, asuma responsabilidades por documentos presentados para la planeación, ejecución y control de bienes de propiedad de la Policía Nacional.</p>

CONCLUSIONES:

1. De acuerdo con el objetivo de la auditoria, en términos generales el Procedimiento se cumple con la normatividad aplicable, exceptuando la aplicación indicada en los hallazgos.
2. Es importante verificar la información presentada por la Policía Nacional por parte de la Entidad que coincide para elaborar el pliego de condiciones.
3. De acuerdo con la muestra tomada y la verificación realizada, se observó que la liquidación base para facturar los lotes adjudicados y la comisión del Fondo Rotatorio de la Policía, se realizan conforme con lo establecido en el procedimiento e instructivo para la facturación de Venta de Bienes en Desuso.



4. El pago de excedentes a favor de la Entidad por parte de los adjudicatarios, se realizan dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones, así mismo, las devoluciones a los oferentes que participaron en el proceso y no salieron favorecidos se efectúa conforme al procedimiento.

RECOMENDACIONES:

1. Se requiere la revisión y actualización del procedimiento PE-3-2-4V10 Enajenación de Bienes del Estado, la inclusión de los controles como son: "QUE-COMO-CUANDO QUIEN-REGISTRO".
2. Antes de iniciar los procesos de enajenación de bienes de propiedad de la Policía Nacional, se verifique las condiciones, requisitos y característica de los bienes y documentos enviados por la Policía Nacional, para revisar el cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 06-5-10099-12 y el Instructivo No. 048 SUDIR-DIRAF – 70 del 01/11/2012, de la Subdirección General de la Policía Nacional.
3. Se sugiere no limitar el número de lances, para vender al mejor postor y así obtener la oferta más favorable para la Entidad y la Policía Nacional.
4. Se propone que en coordinación con la Policía Nacional, se establezca en los formatos de las actas de entrega de los bienes enajenados, la firma, nombre claro del adjudicatario, como también se indique la expresión clara del recibido a satisfacción del bien y el número de cédula o los datos completos del apoderado.
5. Es importante tener en cuenta y analizar su aplicación, el concepto N° 100208221-000514 de fecha 03 de julio de 2014, emitido por la Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina de la DIAN, relacionado con el IVA en la enajenación de chatarra.
6. Se resalta la necesidad de unificar el proceso de Selección Abreviada que realiza el Grupo de Adquisiciones y Contratos frente al procedimiento de Enajenación de Bienes del Estado, para elaborar el cierre en Audiencia Pública, con la participación de los oferentes, donde asista el Subdirector Operativo y suscribiendo el acta



correspondiente, para que los oferentes entreguen en sobres y no como se indica en los pliegos de condiciones en el cronograma del proceso, que los sobres No. 1 y 2 se entregan en el Grupo Venta de Bienes en Desuso.

Lo anteriormente expuesto, para evitar malas interpretaciones e inconvenientes de carácter legal, por la falta de registro de los sobres recibidos dentro de la fecha y hora indicada en los pliegos de condiciones cuando en el contenido del pliego en el numeral 6º esta como causal de rechazo “*Cuando la propuesta no haya sido presentada en la fecha y lugar señalada en el plazo de presentación de ofertas en la diligencia de cierre*”

7. Se requiere generar controles de diferentes niveles, como son realizados por el Grupo Adquisiciones y Contratos, debido a que el Grupo de Venta de Bienes en Desuso realiza las actividades de planeación, ejecución, evaluación y control de los procesos.
8. Se propone referenciarse en el portal único de contratación (SECOP) contratos suscriptos para la enajenación de bienes objetos similares como por ejemplo el contrato de compraventa N° 055-2013 del Municipio de la Apartada Departamento de Córdoba y contrato compraventa de enajenación de bienes SA-EB-16-002-2014 de la DIAN.

RELACION DE ANEXOS Y PAPELES DE TRABAJO


Adm. Emp. **Rosalba Mora Rojas**
Auditora Oficina Control Interno


Abogada **Elvia Constanza García Ortega**
Jefe Oficina Control Interno (E)

“SERVICIO CON PROBIDAD”

